

29000



*Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito*

COPIA
PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
GRANDA PALACIOS COMPANIA
LIMITADA

OTORGADA POR:

URALDINA BUALES CAUDERON Y
SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RICIRIO

A FAVOR DE:

ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ

EL:

25 DE ABRIL DEL 2013

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD \$ 200,00

Quito, a 25 de ABRIL de 2013

*M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria*



Notaria Décima Primera



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA
PALACIOS COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGAN:

**UBALDINA RUALES CALDERÓN Y SEGUNDO ENRIQUE
PALACIOS RÍOFRÍO**

A FAVOR DE:

ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ

CUANTÍA: USD 200,00

DE: 2 COPIAS

C.N.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P02108

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de abril del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA CECILIA BUIRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición,

Cecilia Buirón Hermosa
Notaria

comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO y UBALDINA RUALES CALDERON, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada por virtud de su matrimonio; y por otra parte y en calidad de cesionario, el señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, de estado civil casado, representado en este acto jurídico por su mandataria la señora MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase a insertar una que contenga el contrato de cesión de participaciones", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑÍA LIMITADA, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO y UBALDINA RUALES CALDERON, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada por virtud de su matrimonio; y por otra parte y en calidad de cesionario, el señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, de estado civil casado, representado en este acto jurídico por su mandataria la



Notaria Decima Primera



señora MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilánez, el catorce de julio del dos mil diez, se constituye la compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑÍA LIMITADA. La misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez, con seiscientos dólares americanos de capital social, dividido en seiscientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una. Dicho capital social fue suscrito y pagado en su totalidad. b) En la Junta Universal de Socios de veinte y ocho de enero del año dos mil trece, los socios unánimemente autorizaron al señor SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO, propietario de doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, para que ceda sus doscientas participaciones a favor del señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ÁLVAREZ. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes indicados y con sustento en la autorización referida, las partes realizan la mencionada cesión de participaciones, así: los cónyuges UBALDINA RUALES CALDERON y SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO ceden a perpetuidad a favor del señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ÁLVAREZ doscientas participaciones sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑÍA

M. Cecilia Bustos Hermosa
Notaria

LIMITADA. La cesión de participaciones comprende también la cesión de todos los derechos accesorios a ella según lo registrado en el balance general de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑÍA LIMITADA. Los cedentes realizan la cesión de sus respectivas participaciones sociales dejando constancia del ejercicio del derecho preferente por parte de los socios, a un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y declaran recibir del cesionario el precio justo por las participaciones esto es doscientos dólares. CUARTA.- ACEPTACION: El cesionario ALFONSO MIGUEL OROZCO ÁLVAREZ, a través de su mandante señora MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA, acepta la presente cesión de participaciones por convenir a sus intereses. QUINTA.- NOTIFICACION: El Gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑÍA LIMITADA registrará la presente cesión de participaciones en el Libro de Participaciones y Socios a su cargo y notificará a la Superintendencia de Compañías una vez que se le presente la copia de esta Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. SEXTA.- CUANTIA: La cuantía del presente contrato es de (USD. 200) doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. PETICION FINAL.- Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo y habilitantes necesarios para la plena validez de este instrumento.- Firmada) abogado Hugo López-Chávez Riera, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion nueve dos cinco del Foro de Abogados." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento se observaron todos



Notaria Decima Primera



los preceptos legales del caso.- Y leida que les fue íntegramente la presente por mí, la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en ~~unidad~~ de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA
C.C. 1102000186

Ubalдина Руалес
UBALDINA RUALES CALDERON

C.C. 110139007

Segundo Palacios

SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO
C.C. 110800388-8

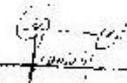


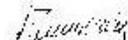
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

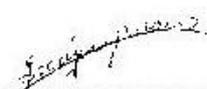
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑIA LIMITADA

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece, a las dieciséis horas, los señores GONZALO REMIGIO GRANDA RUALES, ecuatoriano, AURELIO SIGIFREDO GRANDA YAGUANA, ecuatoriano; SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO, ecuatoriano, se instalan en junta Universal de socios de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS COMPAÑIA LIMITADA, en las oficinas de la Compañía en la calle Antonio Basantes Oe1-301 y Mariano Cardenal, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, presidida por el señor Aurelio Sigifredo Granda, con el único punto a resolver, sobre la cesión de participaciones sociales, que el señor SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO, requiere realizarlo, mismo que lo adquirió mediante escritura pública de Constitución otorgado el 14 de julio del 2010, ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, Dr. Lider Moreta Gavilanes e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de septiembre del 2010. El señor SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO, decide ceder todas y cada una de las participaciones a favor del señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, es decir las doscientas participaciones, de un dólar cada una, con todos los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hará con todos los derechos, ventajas, privilegios, sin reservarse nada para sí. Pasando a tener el señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, un total de doscientas participaciones, quedando de esta forma decidido, se da por terminado la sesión, sin tener nada más que tratar.

Para constancia, los socios firman por triplicado, a las diecinueve horas de la misma fecha.


Sr. GONZALO REMIGIO GRANDA RUALES


Sr. AURELIO SIGIFREDO GRANDA YAGUANA


Sr. SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO DE COMERCIO

ESTADO: GUAYAS

19913001-4

ESTACION Central
SENAO BARRIOS
PALACIO 2

DESCRIPCIÓN: BARRIO

DIRECCIÓN / DISTRITO: CALLES 10A, COMERCIO

19913001-4

FECHAS Y NOMBRAMIENTO DE PADRES: RUALES BARRIOS

FECHAS Y NOMBRAMIENTO DE LA MADRE: CALDERON BARRIOS

FECHA / FORMA DE CONSTITUCIÓN: QUITO

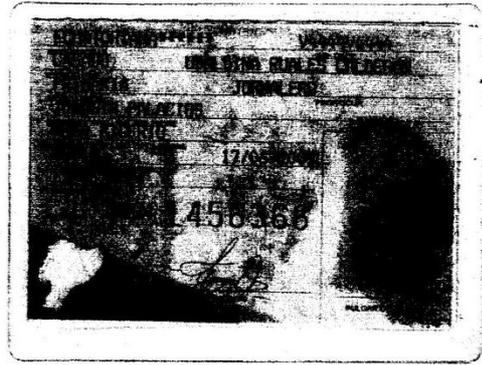
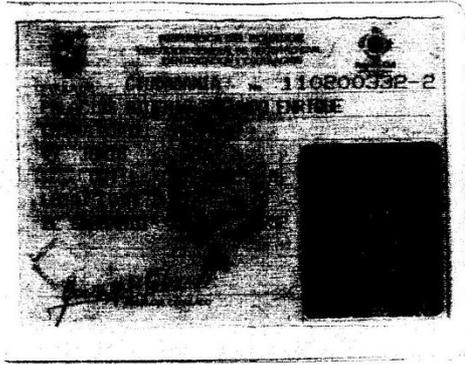
1991-05-02

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1991-05-02

[Signature]

[Signature]

[Handwritten scribbles]

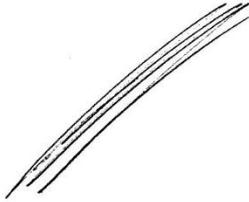


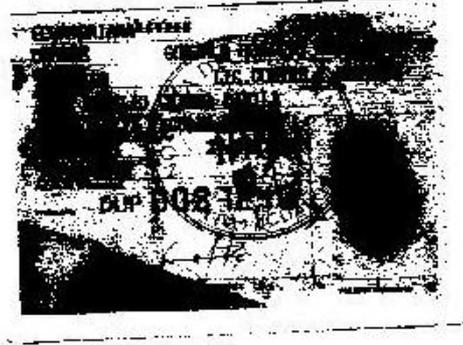
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0111 1102003322
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PALACIOS RIFORNO SEGUNDO ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	VILLAFLORES
QUITO		ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





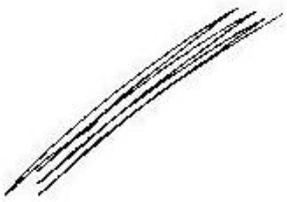
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0044 1102000286

MUNICIPIO DE CONFINADO PARROQUIA
GRANDE YAGUANA MARIA DEL CARMEN

FECHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SECTOR	QUITUMBE
QUITO		QUIN
CANTON		QUIN

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



023124



Notaria Décima Primera

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ

A FAVOR DE:

MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS

4to;

(C.D.N.C.)

**ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y OCHO (2468)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de julio del año dos mil doce, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



mayor de edad, domiciliado en Barcelona, España, y de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

“ SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, con número de cédula uno siete uno cinco seis tres uno cinco nueve guión dos (171563159-2), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Barcelona, España, y de tránsito en esta ciudad de Quito; hábil para contratar y obligarse, y en calidad de propietaria del vehículo de placas CAH guión (-) tres seis siete (367), tal como se desprende de la copia de la matrícula que adjunto

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA DEL CARMEN GRANDA YAGUANA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno uno cero dos cero cero cero dos ocho guión seis (110200028-6), para que a mi nombre y representación, con su sola firme, e investido de toda la potestad para ello, realice los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros de propiedad de la mandante; b) Para que pueda comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a los bienes muebles e

ir
a
p
pr
si
fa
er
ga
me
in
gra
ins
in
dec
hip
con
con
aut
priv
para
recit
deu
d) P
Para
finar
local
o ter
carác

[Handwritten scribbles]

Notaria Décima Primera

en
a
de
de
o:
su
es
ad
fi.
is
de
to
ad
te
o.
l.
er
or
le
a,
o
y
ra
in
is
r,
s,
e

inmuebles de propiedad del mandante, recibir y aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; e inclusive pueda adquirir acciones o participaciones en sociedades mercantiles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuvieren los mandantes o los que adquirieran en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiere en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas de seguro, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; f) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo

Dña. Fátima Patricia Páez
Notaria



demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; g) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos o cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; i) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligado; h) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; i) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; j) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. Y, k) para que represente al mandante en sus derechos en sociedades mercantiles y civiles sin restricción alguna. El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesario para la validez de este instrumento público. Firmada) Elvia Villacres Torres. Abogada con matrícula profesional número siete cuatro tres uno del Colegio de



Notaria Decima Primera

in
so
su
o
de
os
re
io
es
y
de
es
us
a.
es
to
in
lo
su
es
de
re
te
le
ra
re
in
de

Abogados de Pichincha".- Hasta aqui la minuta. que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leida que fue integramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ
C.C. 171563759-2



CIUDADANIA 171563159-2
AVAREZ ALFONSO MIGUEL
PEDRO VICENTE / PEDRO VICENTE MAL
1979
0142 00142 H
PEDRO VICENTE MAL
BERTO MALDONADO 979



923127
EQUATORIANA*****
CASADO MERCY DEL SACCO GRANDE (ABUJA)
PRIETARIA EMPLEADO
MARCOS OROZCO
CELINA AVAREZ
QUITO 02/08/2022
SEN 2977295



623128



REPUBLICA DEL ECUADOR
Referencia: familia 7. No. 2411
1951.9.21. 2411
CRISTÓBAL ALVAREZ ALFONSO MIGUEL
EUROPA ARIA Y ESPAÑA ESPAÑA
NO. 2 EN BARCELONA
IMPRESADO USD 2
FEDERACION PROVINCIAL DE INGENIERIA - 0041
3073063



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CATASTRO

CIDADANIA No. 110200028-6

GRANDA MARIA DEL CARMEN
CALLE ROSA SANTA ROSA

29/08/2012

29/08/2012

EDUCATORIA***** V33630322

CESACI GENZALO REMIGIO GRANDA RUALES

SUPERIOR LIC. CONTABLE Y AUDITOR

YOSE ARBUSTO GRANDA DAVILA

MARIA DEL CARMEN GRANDA CHAMBA

29/08/2012

29/08/2012

CUP 0087240



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

203-0078 110200028

NÚMERO CEDULA

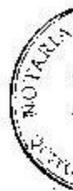
GRANDA YAGUANA MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA QUITO

CANTON CHILOMULLO

PARRISIA TUMAY

[Signature]
PRESIDENTE DEL LA JANTA





Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por **ALFONSO OROZCO ALVAREZ** a favor de **MARIA GRANDA YAGUANA**, firmada y sellada en Quito, a veintiséis de junio del año dos mil trece.



[Handwritten signature]
 NOTARIA DECIMA PRIMERA
 CANTON QUITO



[Handwritten signature]

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
 NOTARIA DECIMA PRIMERA
 CANTON - QUITO





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON. TOME NOTA de la presente escritura de GESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por los cónyuges señores UBALDINA RUALES CALDERON Y SEGUNDO ENRIQUE PALACIOS RIOFRIO a favor del señor ALFONSO MIGUEL OROZCO ALVAREZ AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS CIA LTDA, otorgada ante mi, el miércoles catorce de julio del dos mil diez. EN QUITO HOY DIA, LUNES OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

U. ex. 10/11/12

10/11/12

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Quito

TRAMITE NÚMERO: 29000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	417
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102003322	PALACIOS RIOFRIO SEGUNDO ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Casado
1715631592	GROZCO ALVAREZ ALFONSO MIGUEL	No Determinado	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	AB. CECILIA BUITRON HERMOSA (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GRANDA PALACIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	200,00
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 200 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3159 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, TOMO

Página 1 de 2

Nº 0200730

Registro Mercantil de Quito

141.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



*Dirección: Mañasca Oel-49 y Av. 10 de Agosto - 3er. Piso
Telf.: 226-8259 / 331-6334 . email: cecibutronh@hotmail.com
Quito - Ecuador*